



Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de YULIANA GARCÍA PACHECO, informándole que la demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, dieciséis (16) de agosto de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DEL PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICACION	:	2023-00311-00
DEMANDANTE	:	BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO	:	YULIANA GARCÍA PACHECO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda, es la oportunidad para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda se observa que la parte demandante aporta como título de recaudo **Pagaré** No.3061551 por valor de capital DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 207.231.448.00); suma que supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La sociedad BANCO AV VILLAS S.A. con NIT:860.035.827-5, a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de YULIANA GARCÍA PACHECO, con cedula de ciudadanía No.22622595, para que se libre en su contra orden de pago.

Presentadas para su cobro judicial y ajustadas a las formalidades legales previstas en el C.Co. y de ellos resultan a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma líquida de dinero en ellas contenida.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO AV VILLAS con NIT: 860.035.827-5, contra YULIANA GARCÍA PACHECO, con cedula de ciudadanía No. 22.622.595, en tal virtud se ordena a la ejecutada que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor del BANCO AV VILLAS S.A., las siguientes sumas de dinero:

- **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$207.231.448.00);** por concepto de capital contenida en el pagaré No.3061551 más los intereses moratorios sobre el capital a partir del vencimiento y hasta la fecha en que se materialice el pago.
- **NUEVE MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y TRESMIL, CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$9.533.410);** por concepto de intereses corrientes o remuneratorios, tal como figura en el cuerpo del título valor.

SEGUNDO: Notifíquese del presente auto a la demandada YULIANA GARCÍA PACHECO en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado, adviértasele que tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

QUINTO: ORDENAR a la parte ejecutante mantener bajo su custodia los documentos (facturas originales) a que se contrae la presente acción ejecutiva, hasta tanto sea requerido por este Juzgado.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No.27.004.543, portador de la tarjeta profesional No.85.106 del C. S. de la J., para actuar en representación del ejecutante BANCO AV VILLAS S.A., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fed22693c965e9f919f1cb3e7ab9c6f811817d45fd484a9f6a978a59620266f**

Documento generado en 17/08/2023 06:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>